

"1983 - 2023 / 40 años de la Democração General Roca, 24 de abril de 2023

# RESOLUCIÓN Nº 326/23.

## VISTO:

El expediente nº 28/IUPA/2023 caratulado: "Control de Plagas 2023" y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 34/36, por medio de la Resolución n.º 108/23 se autorizó a realizar el llamado a Concurso de Precios n.º 2/2023 para la contratación del servicio de control de plagas y roedores y de limpieza de tanques de agua en todas las locaciones de la institución.

Que a fs. 75, en fecha 30/03/2023 se procede a abrir los sobres de las ofertas que se presentaron al llamado.

Que a fs. 79 se expide la Asesoría Legal y Técnica respecto de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas.

Que a fs. 81/83 se agrega dictamen de evaluación de ofertas.

Que a fs. 84 obra agregada acta de la Comisión de Preadjudicación.

Que a fs. 85 luce constancia de haberse publicado el dictamen en la pagina web oficial de IUPA.

Que a fs. 87 se lleva a cabo la desafectación de los saldos que no han de adjudicarse.

Que a fs. 89 se presenta el Sr. Nicolás Verdecchia, quien había resultado preadjudicado, impugnando el Acta.

Que a fs. 98/100, mediante Disposición n.º 63/23, el Sr. Secretario Económico Financiero resuelve la aceptación de impugnación realizada por oferente.

Que a fs. 103/104 luce agregada la notificación de la Disposición n.º 63/23 de la Secretaría Económica al proveedor impugnante.

Que a fs. 105 se remiten las actuaciones a la Asesoría Legal y Tecnica a fin de dictaminar previo al dictado del presente acto

110

FOLIO N



administrativo en tanto se desprende de la Disposición 63/23 que el procedimiento ha quedado desierto.

Que así las cosas, conforme surge del acta de apertura de sobres, la que se llevó a cabo en día y hora establecida en los Pliegos, se presentó una única oferta la correspondiente al Sr. "Nocolás Verdecchia" CUIT 20-27349274-8.

Que, sin embargo, tras haber resultado preadjudicado en los renglones 2 y 3 de la solicitud de contratación, el oferente impugnó dicho acto alegando desinterés en continuar con el trámite atento resultarle inconveniente el hecho de no haber sido seleccionado en los tres renglones ofrecidos.

Que dicha impugnación fue resuelta por el Secretario Económico Financiero mediante el dictado de la Disposición n.º 63/23 haciendo lugar a la misma.

Que, seguidamente se notificó al proveedor de la decisión adoptada, venciendo el plazo para interponer recurso en contra del mentado acto administrativo, en fecha 21/04/23 inclusive por lo que ha quedado firme.

Que, en efecto. del derrotero que lleva el trámite de marras se ha de concluir en que ya por precio excesivo (renglón 1) ya por haber quedado sin efecto la preadjudicación de los renglones 2 y 3, la contratación pretendida ha quedado desierta.

Que por lo expuesto, se estima pertinente avanzar sobre una contratación directa a fin de cumplir finalmente con el objeto de la contratación prevista en marras.

Que así las cosas, el último párrafo del artículo 17 del Reglamento de Compras establece "**RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA...** En el caso de quedar desierto el proceso licitatorio y/o concurso de precios, podrá recurrirse a esta modalidad de contratación ...".

Que, asimismo, en fecha 22/03/23 se dictó la Resolución n.º 118/23 mediante la que se actualizaron los valores limites para la aplicación de los distintos procedimientos de compra, quedando el presente incorporado bajo el régimen directo toda vez que el

111

FOLIO Nº



presupuesto estimado asciende a la suma de Pesos Doscientos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 203.500,00) -cfme. Art. 2 inc d) Resol. n. $^{\circ}$  118/23 -.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los terminos de la Resol. 1006/15.

## Por ello:

# EL RECTOR NORMALIZADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES R E S U E L V E

<u>ARTÍCULO 1º</u>: **DECLARAR desierto** el **Llamado** a **Concurso de Precios n.º 2/2023** para la contratación del servicio de control de plagas y roedores y de limpieza de tanques de agua -cfme. Resol. nº 1006/15 -.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría Económica Financiera para que proceda a la contratación mencionada siguiendo el procedimiento de compra/contratación directa – cfme. Art. 17 del Reglamento de Compras (Resol. 1006/15) y 118/23 -.

**ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE.** Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.